

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES ELEGIBLES, SE DAN POR TERMINADOS UNOS ENCARGOS Y UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD EN VACANCIA TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 490 de 2016, Decreto 915 de 2016, por el cual se reglamento el Decreto 1278 de 2002 y modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 y Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de **docentes**, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que, el sistema de carrera de los docentes que prestan su servicio a instituciones educativas oficiales es un sistema especial de origen legal cuya administración y vigilancia está en cabeza de la Comisión Nacional del Servicio Civil en virtud de lo dispuesto por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, así como el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, posición que ha sido asumida y reiterada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1230 de 2005 y C-175 de 2006.
7. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
8. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 328 del 20 de mayo de 2022, modifica el Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, por medio del cual se convoca el concurso de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
9. Que, mediante Resolución N° 13649 del 25 de septiembre del 2023, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer siete (07) vacantes definitivas del empleo denominado Directivo Docente “RECTOR”, identificado con el Código OPEC No. 184456, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.
10. Que el decreto 490 de 2016, que se adiciona al Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.3.9, establece lo siguiente: *“Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) 5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigentes para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada de educación (...)”*.
11. Que en el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.17, establece lo siguiente: *“Las listas de elegibles sólo tendrán validez para la respectiva entidad territorial certificada para la cual se realizó el concurso y solo serán aplicables para proveer vacantes definitivas de los cargos que fueron convocados, así como para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años de vigencia la lista de elegibles (...)”*.

RESOLUCIÓN No. 2880 DE 2023

12. Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-063 del 23 de febrero de 2022, estableció que: *"en aquellos casos en los que surge, con fundamento en el principio del mérito, la obligación de nombrar de la lista de elegibles a la persona que superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y pre pensionados, las entidades deben proceder con especial cuidado antes de efectuar los respectivos nombramientos, mediante la **adopción de medidas afirmativas** (dispuestas en la constitución art. 13 numeral 3º, y en la materialización del principio de solidaridad social -art. 95 ibídem"*.
13. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, en aras de adoptar acciones afirmativas dirigidas a reducir o eliminar desigualdades derivadas de alguna condición de vulnerabilidad, decidió adoptar la circular No. CSDEM297 del 06 de septiembre de 2023, en donde se establecieron las directrices a seguir ante una posible situación de estabilidad laboral relativa de docentes vinculados mediante provisionalidad en vacante definitiva. De esta manera, se brindo la oportunidad para que estos docentes informaran a la Secretaría de Educación las circunstancias de vulnerabilidad que los pudiera hacer acreedores de dicha protección constitucional.
14. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, mediante la Resolución 2408 de 2023, creo un comité técnico con la finalidad de revisar, analizar e identificar las posibles circunstancias de vulnerabilidad que llegaran a presentar los docentes con nombramiento en provisionalidad para tener la posibilidad de acceder el reconocimiento de la condición de sujetos de especial protección constitucional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 882 del 2017.
15. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, dentro de las acciones afirmativas empleadas, decidió adoptar la circular No. 300 del 11 de septiembre de 2023, mediante la cual se brindo acompañamiento a los docentes en provisionalidad en vacante definitiva, en el proceso de transición de su situación laboral, implementando 3 espacios en donde se abordaron temas como: sensibilización y estabilidad laboral reforzada, FOSFEC. El fondo de solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al cesante y Fondo Prestacional – Cesantías definitivas.
16. Que, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió el 21 de noviembre de 2023 a publicar la Circular CSDEM371 del 2023, mediante la cual se consolida la revisión final de la etapa de verificación de requisitos de conformidad con la Circular No. CSDEM297 de 2023, para aquellos docentes vinculados en provisionalidad en vacancia definitiva que manifestaron condiciones para el reconocimiento de la estabilidad laboral relativa.
17. Que previo a la realización de la Audiencia, la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA realizó actualización de las vacantes definitivas del empleo directivo docente RECTOR ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), reportando ocho (8) vacantes definitivas.
18. Que mediante Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se reglamenta las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

19. Que, el día 02 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procedió a citar a audiencia pública de escogencia de vacante definitiva de establecimiento educativo, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).
20. Que, el día 08 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo de Directivos Docentes- Rectores, en donde los elegibles proceden a escoger de forma libre y voluntaria vacante definitiva así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible
63309673	MARTHA LARA COBOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	1
63321424	GLADYS PATRICIA ARDILA AMADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	2
91491305	PEDRO VICENTE RUEDA ISAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3
30210676	CLAUDIA PATRICIA NIÑO RUEDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	4
91513951	GERARDO ANDRES BARBOSA MENDOZA	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	5
91275224	OMAR FUENTES SANABRIA	IE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	6
63368282	LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	7
37547719	PAOLA CATALINA NÚÑEZ CABALLERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	8

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

21. Que en las Instituciones Educativas o Centros Educativos donde serán nombrados los elegibles, se encuentran en Encargo de Directivo Docente RECTOR los siguientes docentes

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	ENCARGADO (NOMBRE)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
37547719	NUÑEZ CABALLERO PAOLA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI
91256344	ROMAN RUEDA LUSWIN ALBERTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES
13749996	OJEDA TARAZONA DANY DANIEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
91247738	ORDUZ ARDILA ALFREDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO
88155316	DUARTE RAMIREZ FREDDY MARTIN	IE SAN FRANCISCO DE ASIS
63368282	DAVILA PEREZ LUZ MARIBEL	IE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE
5625858	MARIN MARIN HECTOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN
51761188	RAMOS CERDAS ILSE EUGENIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD

22. Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que: (i) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. (ii) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

23. Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, su artículo 2.4.6.3.13 señala: Encargo. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación **transitoria** de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley

RESOLUCIÓN No. 2880 DE 2023

2277 de 1979 0 por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.
(...)

PARÁGRAFO 1°. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

24. Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, señala:

"Artículo 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

25. Que el Criterio Unificado sobre provisión de empleos públicos mediante encargo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de diciembre de 2018, establece:

De conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, antes de cumplirse el término de duración del encargo a de su prórroga, el nominador, por resolución motivada, podía darlo por terminado.

Aunque la norma no especifica las causales para dar por terminado un encargo, entre las razones más comunes para ello tenemos:

1. La provisión definitiva del empleo a través del concurso de méritos respectivo;
2. Imposición de sanciones disciplinarias consistente en suspensión o destitución;
3. La cualificación definitiva no satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral del encargo;
4. La renuncia del empleado al encargo;
5. La pérdida de derechos de carrera y;
6. Cuando se acepte la designación o nombramiento para el ejercicio de otro empleo."

26. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, efectuará unos nombramientos en periodo de prueba dentro del sistema de carrera docente a unos elegible por uso de lista, dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Bucaramanga; y, por consiguiente, realizará la terminación de los encargos en vacante definitiva.

27. Que, mediante el artículo 2.4.6.3.9, numeral 5 del Decreto 1075 de 2015 se establece que: "**Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: **5) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación**".

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

28. Que, de acuerdo a lo anterior, se procederá a dar por terminados los encargos de personal Directivo Docente RECTOR en vacancia definitiva a los siguientes Docentes y/o Directivos Docentes, y en su lugar los mismos regresarán al cargo de carrera docente e institución educativa donde desempeñaban sus funciones así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRA ENCARGADO	CARGO DE CARRERA DOCENTE AL QUE RETORNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE RETORNA
37547719	NUÑEZ CABALLERO PAOLA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	DIRECTORA RURAL	NO APLICA – SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL CARGO DE RECTOR.
91256344	ROMAN RUEDA LUSWIN ALBERTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
13749996	OJEDA TARAZONA DANY DANIEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
91247738	ORDUZ ARDILA ALFREDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER
88155316	DUARTE RAMIREZ FREDDY MARTIN	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	DOCENTE DE PRIMARIA	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR SEDE F
63368282	DAVILA PEREZ LUZ MARIBEL	IE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	COORDINADOR	NO APLICA – SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL CARGO DE RECTOR.
5625858	MARIN MARIN HECTOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM SEDE A
51761188	RAMOS CERDAS ILSE EUGENIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	COORDINADOR	I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A

29. Que la terminación de los Encargos en Vacancia definitiva descritos en el numeral anterior se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible.

2880

RESOLUCIÓN No. DE 2023

30. Que con ocasión de algunos de los encargos referidos en los numerales 20 al 28 de la parte considerativa del presente acto administrativo se generaron vacantes temporales, las cuales fueron cubiertas en encargos y con nombramientos en provisionalidad en vacancia temporal así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE DOCENTE QUE GENERA LA VACANCIA TEMPORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE GENERÓ LA VACANCIA TEMPORAL	NOMBRE DEL DOCENTE QUE CUBRE LA VACANCIA TEMPORAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y CARGO
91256344	ROMAN RUEDA LUSWIN ALBERTO	I.E. Normal Superior Sede C	FLOREZ CARDENAS ANGELICA	37841152	Encargo Vacancia Temporal - Coordinador
37841152	FLOREZ CARDENAS ANGELICA	I.E. Rural Vijagual Sede E	GLORIA INES RAMIREZ MONTAÑEZ	63313049	Provisionalidad en Vacancia Temporal – Docente de Aula en el área de Primaria
91247738	ORDUZ ARDILA ALFREDO	I.E. Santander Sede A	EVARISTO MEDRANO ESCANDON	91240040	Encargo Vacancia Temporal - Coordinador
91240040	EVARISTO MEDRANO ESCANDON	I.E. Aurelio Martinez Mutis Sede A	BRIGETTE CATALINA GONZALEZ CABALLERO	1102361565	Provisionalidad en Vacancia Temporal – Docente de Aula en el área Ciencias Naturales y Edu. Ambiental.
88155316	DUARTE RAMIREZ FREDDY MARTIN	I.E. Nuestra Sra Del Pilar Sede F	MARIA LILIANA SANCHEZ AGUILLON	37745585	Provisionalidad en Vacancia Temporal – Docente de Aula en el área de Primaria
5625858	MARIN MARIN HECTOR	I.E. Inem Custodio Garcia Rovira Sede A	CARLOS AMIDO VARON MARIN	13847629	Encargo Vacancia Temporal - Coordinador
13847629	CARLOS AMIDO VARON MARIN	I.E. Escuela Normal Superior De Bucaramanga Sede A	DORA ISABEL MEDINA HERNANDEZ	37890302	Provisionalidad en Vacancia Temporal – Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales
51761188	RAMOS CERDAS ILSE EUGENIA	I.E. Nacional de Comercio Sede A	NUBIA MONSALVE VELASCO	63343750	Encargo Vacancia

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

					Temporal - Coordinador
63343750	NUBIA MONSALVE VELASCO	I.E. Liceo Patria Sede A	MONICA JULIANA QUIJANO VARGAS	1098637651	Provisionalidad en Vacancia Temporal – Docente de Aula en el área de Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

31. Que, en consecuencia, se procederá a dar por terminados los “Encargos” en vacancia temporal de Directivo Docente - Coordinador una vez se posesionen los elegibles referidos en la presente resolución, a los siguientes Docentes, y en su lugar los mismos regresaran al cargo de carrera docente en la institución educativa donde desempeñaban sus funciones así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRA ENCARGADO	CARGO DE CARRERA DOCENTE AL QUE RETORNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE RETORNA
37841152	FLOREZ CARDENAS ANGELICA	I.E. Normal Superior Sede C	Docente de Aula – Área “Primaria”	I.E. Rural Vijagual Sede E
91240040	EVARISTO MEDRANO ESCANDON	I.E. Santander Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Naturales y Edu. Ambiental”	I.E. Aurelio Martinez Mutis Sede A
13847629	CARLOS AMIDO VARON MARIN	I.E. Inem Custodio Garcia Rovira Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Sociales”	I.E. Escuela Normal Superior De Bucaramanga Sede A
63343750	NUBIA MONSALVE VELASCO	I.E. Nacional de Comercio Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Naturales y Edu. Ambiental”	I.E. Liceo Patria Sede A

32. En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que los docentes referidos en los numerales 30 y 31 regresan a sus cargos en carrera docente (propiedad), se hace

2880

RESOLUCIÓN No.

DE 2023

necesario dar por terminadas los siguientes nombramientos en provisionalidad - vacancia temporal así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRA ASIGNADO
63313049	GLORIA INES RAMIREZ MONTAÑEZ	I.E. Rural Vijagual Sede E
1102361565	BRIGETTE CATALINA GONZALEZ CABALLERO	I.E. Aurelio Martínez Mutis Sede A
37745585	MARIA LILIANA SANCHEZ AGUILLON	I.E. Nuestra Sra Del Pilar Sede F
37890302	DORA ISABEL MEDINA HERNANDEZ	I.E. Escuela Normal Superior De Bucaramanga Sede A
1098637651	MONICA JULIANA QUIJANO VARGAS	I.E. Liceo Patria Sede A

33. La terminación de los nombramientos en provisionalidad en vacancia temporal descritos en el numeral anterior se hará efectivas en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible.
34. Igualmente, es pertinente referir que mediante resolución 2639 de 2023, la Secretaría de Educación de Bucaramanga fijó el Calendario Académico para el año 2024 de las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal en los niveles de Preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga.
35. Que, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1278 de 2002, la función docente "...es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos..."
36. Teniendo en cuenta lo anterior, no es dable indicar que la función docente se ejercerá en el periodo de Vacaciones previsto para los Docentes y Directivos docentes referida en la resolución 2639 de 2023, situación por la cual no es posible efectuar la posesión e inicio del desempeño de la función docente en el periodo vacacional dispuesto en la resolución 2639 de 2023. Por lo cual, las posesiones referidas en la presente resolución se realizarán en la vigencia 2024.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA, dentro de la planta global de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP en el empleo denominado Directivo Docente "RECTOR" a los siguientes elegibles:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Institución Educativa	Puesto lista de elegible	Nivel salarial
63309673	MARTHA LARA COBOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	1	Grado 14
63321424	GLADYS PATRICIA ARDILA AMADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	2	Grado 14
91491305	PEDRO VICENTE RUEDA ISAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3	3CM
30210676	CLAUDIA PATRICIA NIÑO RUEDA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	4	3DM
91513951	GERARDO ANDRES BARBOSA MENDOZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	5	3BD
91275224	OMAR FUENTES SANABRIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	6	3AM
63368282	LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	7	3BM
37547719	PAOLA CATALINA NÚÑEZ CABALLERO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	8	3DM

PARÁGRAFO PRIMERO: El Directivo docente nombrado en periodo de prueba debe acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria del concurso docente y conforme el dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales del Ministerio de educación Nacional a fin de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El (la) directivo docente nombrado (a), EN PERIODO DE PRUEBA, en la presente resolución, recibirá como remuneración básica mensual el nivel salarial establecido en el Decreto de salarios Docente Vigente, expedido por el Gobierno.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

Nacional y los títulos que aporato de forma previa al presente nombramiento. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción o actualización en el escalafón nacional docente.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar traslado de Institución educativa. Sin embargo, si se dan situaciones de baja cobertura, caso fortuito o fuerza mayor, el docente en periodo de prueba, si es viable, tendrá que ser trasladado, de acuerdo a su perfil a otra Institución educativa oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL ENCARGO de Directivo Docente en vacante definitiva, debido a la provisión de la vacante definitiva mediante nombramiento en periodo de prueba y por las demás razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y en su lugar los mismos regresaran al cargo de carrera docente en la institución educativa donde desempeñaban sus funciones así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRA ENCARGADO	CARGO DE CARRERA DOCENTE AL QUE RETORNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE RETORNA
37547719	NUÑEZ CABALLERO PAOLA CATALINA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	DIRECTORA RURAL	NO APLICA – SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL CARGO DE RECTOR.
91256344	ROMAN RUEDA LUSWIN ALBERTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
13749996	OJEDA TARAZONA DANY DANIEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM
91247738	ORDUZ ARDILA ALFREDO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER
88155316	DUARTE RAMIREZ FREDDY MARTIN	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	DOCENTE DE PRIMARIA	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR SEDE F
63368282	DAVILA PEREZ LUZ MARIBEL	IE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	COORDINADOR	NO APLICA – SE NOMBRA EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL CARGO DE RECTOR.

RESOLUCIÓN No.

2880

DE 2023

5625858	MARIN MARIN HECTOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM SEDE A
51761188	RAMOS CERDAS ILSE EUGENIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	COORDINADOR	I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A

PARÁGRAFO: La terminación del citado Encargo se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible correspondiente descrito en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo. Tal situación será comunicada por la oficina de notificaciones y posesiones de la secretaria de educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO EL ENCARGO en vacante temporal, debido a la terminación del encargo en vacante definitiva (del titular del cargo) por provisión de la misma mediante nombramiento en periodo de prueba y por las demás razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en su lugar retornarán al cargo en carrera docente y plaza referenciado así:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONDE SE ENCUENTRA ENCARGADO	CARGO DE CARRERA DOCENTE AL QUE RETORNA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA A LA QUE RETORNA
37841152	FLOREZ CARDENAS ANGELICA	I.E. Normal Superior Sede C	Docente de Aula – Área “Primaria”	I.E. Rural Vijagual Sede E
91240040	EVARISTO MEDRANO ESCANDON	I.E. Santander Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Naturales y Edu. Ambiental”	I.E. Aurelio Martinez Mutis Sede A
13847629	CARLOS AMIDO VARON MARIN	I.E. Inem Custodio Garcia Rovira Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Sociales”	I.E. Escuela Normal Superior De Bucaramanga Sede A
63343750	NUBIA MONSALVE VELASCO	I.E. Nacional de Comercio Sede A	Docente de Aula – Área “Ciencias Naturales y Edu. Ambiental”	I.E. Liceo Patria Sede A

PARÁGRAFO: La terminación del citado Encargo se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible correspondiente descrito en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo. Tal situación será comunicada por la oficina de notificaciones y posesiones de la secretaria de educación de Bucaramanga.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD temporal, debido a terminación del encargo en vacante temporal (de los titulares del empleo), el retorno de los mismos a sus empleos de carrera docente y por las demás razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, al siguiente personal:

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (CC)	NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
63313049	GLORIA INES RAMIREZ MONTAÑEZ	I.E. Rural Vijagual Sede E
1102361565	BRIGETTE CATALINA GONZALEZ CABALLERO	I.E. Aurelio Martinez Mutis Sede A
37745585	MARIA LILIANA SANCHEZ AGUILLON	I.E. Nuestra Sra Del Pilar Sede F
37890302	DORA ISABEL MEDINA HERNANDEZ	I.E. Escuela Normal Superior De Bucaramanga Sede A
1098637651	MONICA JULIANA QUIJANO VARGAS	I.E. Liceo Patria Sede A

PARÁGRAFO: La terminación del citado nombramiento en provisionalidad en vacante temporal se hará efectiva en la fecha en la cual tome posesión en periodo de prueba el elegible correspondiente descrito en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo. Tal situación será comunicada por la oficina de notificaciones y posesiones de la secretaria de educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Al final del periodo prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural, directivo docente coordinador o tratándose, de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: El periodo de prueba de los Directivos Docentes al que se refiere el artículo primero de la parte resolutive de la presente resolución, tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión; en caso contrario, el periodo de prueba terminara al finalizar el año escolar siguiente en que fueron nombrados, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1278 de 2002. Los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten.

El docente que no supere el periodo de prueba, si era servidor público Docente en propiedad o con derechos de carrera, regresará a su cargo de origen, en caso contrario, será retirado del servicio, sin que ello se constituya un impedimento, para presentarse de nuevo a concurso, cuando haya otra convocatoria.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) en desempeño o en competencias en la evaluación del período de prueba, si se encontraban inscritos en el Escalafón Docente, serán regresados a la docencia una vez exista vacante. Si no se encontraban inscritos, serán retirados del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los educadores que superen el periodo de prueba satisfactoriamente en los términos artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 y demás requisitos de ley, adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en escalafón docente o actualizados en el mismo y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional según el título que acrediten, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a las modificaciones establecidas por el Decreto 915 de 2016 y Decreto 2105 de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del decreto 915 de 2016.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. *En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002.*

ARTÍCULO NOVENO: Se le informa a los directivos docentes elegibles que una vez notificado el nombramiento en periodo de prueba, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días adicionales para tomar posesión del mismo, en caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en termino establecido, la entidad territorial certificada procederá a revocar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que los designados hayan solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

PARÁGRAFO: Para efectos de la toma de posesión dentro de los cargos referidos en la presente resolución, se realizará en la vigencia 2024. Lo anterior conforme la necesidad del servicio docente y directivo docente, y, conforme lo referido en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

ARTICULO DÉCIMO: Ordenar al directivo docente elegible nombrado en periodo de prueba, que dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la Institución Educativa asignada, debe presentar certificación expedida por el área de Talento Humano - SEB, en la que conste la fecha de inicio de labores e Institución Educativa asignada; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los elegibles al correo electrónico autorizado por los mismo y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 67 y s.s. del CPACA así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Correo electrónico autorizado
63309673	MARTHA LARA COBOS	Madajo97@gmail.com
63321424	GLADYS PATRICIA ARDILA AMADO	Patty1322@hotmail.com
91491305	PEDRO VICENTE RUEDA ISAZA	djteckno@hotmail.com
30210676	CLAUDIA PATRICIA NIÑO RUEDA	27claupatty@gmail.com
91513951	GERARDO ANDRES BARBOSA MENDOZA	barbosa532@hotmail.com
91275224	OMAR FUENTES SANABRIA	Omarfuentes944@gmail.com
63368282	LUZ MARIBEL DAVILA PEREZ	marifre190@hotmail.com
37547719	PAOLA CATALINA NÚÑEZ CABALLERO	Paocat1@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los docentes en encargo en vacante definitiva, en encargo en vacante temporal y en provisionalidad en vacante temporal a los correos electrónicos registrados en los sistemas de información de la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, su hoja de vida y/o de conformidad con lo señalado en el artículo 37, 67 y s.s. del CPACA, así:

Documento de Identificación	Nombres y apellidos	Correo electrónico autorizado
37547719	NÚÑEZ CABALLERO PAOLA CATALINA	paocat1@gmail.com

RESOLUCIÓN No. **2880** DE 2023

91256344	ROMAN RUEDA LUSWIN ALBERTO	luswinroman@hotmail.com
13749996	OJEDA TARAZONA DANY DANIEL	ingenierodanydaniel@hotmail.com
91247738	ORDUZ ARDILA ALFREDO	aoasd@hotmail.com
88155316	DUARTE RAMIREZ FREDDY MARTIN	academicobucaramanga@hotmail.com
63368282	DAVILA PEREZ LUZ MARIBEL	marifre190@hotmail.com
5625858	MARIN MARIN HECTOR	hectormarin4@hotmail.com
51761188	RAMOS CERDAS ILSE EUGENIA	ilseeramos@hotmail.com
37841152	FLOREZ CARDENAS ANGELICA	angelita0398@yahoo.es
91240040	EVARISTO MEDRANO ESCANDON	evanz10zua@gmail.com
13847629	CARLOS AMIDO VARON MARIN	iglus19@hotmail.com
63343750	NUBIA MONSALVE VELASCO	nubiamonsalve201214@gmail.com
63313049	GLORIA INES RAMIREZ MONTAÑEZ	celiaramon@gmail.com
1102361565	BRIGETTE CATALINA GONZALEZ CABALLERO	c.brigette.gonzalez@gmail.com
37745585	MARIA LILIANA SANCHEZ AGUILLON	lilisan7910@hotmail.com
37890302	DORA ISABEL MEDINA HERNANDEZ	d09medina@gmail.com
1098637651	MONICA JULIANA QUIJANO VARGAS	miquijanovargas@gmail.com

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a los correos electrónicos de las siguientes instituciones educativas:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA GORETTI	I.E. RURAL VIJAGUAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ORIENTE MIRAFLORES	I.E. AURELIO MARTINEZ MUTIS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR

RESOLUCIÓN No. **2880**

DE 2023

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMPO HERMOSO	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
IE SAN FRANCISCO DE ASIS	I.E. LICEO PATRIA
IE PROMOCION SOCIAL DEL NORTE	I.E. SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN	I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA JUVENTUD	I.E. NACIONAL DE COMERCIO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga www.seb.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los **16 NOV 2023**

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;



MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Duván Roa Serrano/Profesional universitario / Talento humano SEB
Revisó aspectos de escalafón: Jimmy Alejandro Gómez Zuluaga/Revisó aspectos escalafón
Revisó aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos/ Profesional universitario
Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializado-Líder gestión del talento humano